

JOSÉ IGNACIO PAZOS CROCITTO

TOLERANCIA

CINCO PROCESOS FAMOSOS



COLECCIÓN
DERECHO



Editorial de la Universidad Nacional del Sur

Santiago del Estero 639 – B8000HZK – Bahía Blanca – Argentina

Tel. : 54-0291-4595173 / Fax: 54-0291-4562499

www.ediuns.com.ar | ediuns@uns.edu.ar



**Libro
Universitario
Argentino**

CiN REUN

Red de Editoriales
de Universidades Nacionales
de la Argentina

Diagramación interior y tapa: Fabián Luzi

Corrección de estilo: Franco Magi

No se permite la reproducción parcial o total, el alquiler, la transmisión o la transformación de este libro, en cualquier forma o por cualquier medio, sea electrónico o mecánico, mediante fotocopias, digitalización u otros métodos, sin el permiso previo y escrito del editor. Su infracción está penada por las Leyes 11723 y 25446. Queda hecho el depósito que establece la Ley 11723.

Bahía Blanca, Argentina, diciembre de 2020.

© 2020 Ediuns.

A Renata,
quien con su dulce rostro
y sus tiernas manos
arribó a mi vida con frescura.

ÍNDICE

PRÓLOGO. *Pág. 13*

§1. INTRODUCCIÓN. *Pág. 19*

§2. SÓCRATES. 399 A.C.

- A. EL CONTEXTO HISTÓRICO. *Pág. 37*
- B. EL PENSAMIENTO SOCRÁTICO. *Pág. 43*
- C. VÍSPERAS DEL PROCESO. *Pág. 48*
- D. LOS ANTECEDENTES. *Pág. 53*
- E. EL PROCESO. *Pág. 57*
- F. LA SENTENCIA. *Pág. 69*

§3. JESUCRISTO. 33 D. C.

- A. PRECISIONES. *Pág. 79*
- B. NACIMIENTO Y CONTEXTO HISTÓRICO. *Pág. 81*
- C. SOBRE EL DERECHO JUDÍO. *Pág. 86*
- D. LA SITUACIÓN POLÍTICA EN LA PALESTINA DE LA ÉPOCA DE JESUCRISTO. *Pág. 93*
- E. EL MESÍAS. *Pág. 97*
- F. EL DERECHO ROMANO. *Pág. 98*
- G. CONSIDERACIONES PREVIAS AL JUICIO DE JESÚS. *Pág. 101*
- H. EL JUICIO ANTE EL SANEDRÍN. *Pág. 104*
 - H.1. LAS IMPUTACIONES. *Pág. 111*
 - H.2. LA PRUEBA. *Pág. 120*
- I. EL JUICIO EN SEDE ROMANA. *Pág. 127*
 - I.1. JESÚS ANTE HERODES. *Pág. 133*

- I.2. JESÚS ANTE PILATO. EL JUICIO ROMANO. *Pág. 136*
- I.3. JESÚS O BARRABÁS. *Pág. 143*
- J. ¿LA SENTENCIA? *Pág. 150*
- K. ALGUNAS CONCLUSIONES RELEVANTES AL MARGEN DEL JUICIO. *Pág. 155*

§4. LOS TEMPLARIOS. 1307 A 1314 D. C.

- A. CUESTIONES PREVIAS. *Pág. 159*
- B. EL PRINCIPIO DEL FIN. *Pág. 164*
- C. GUILLERMO DE NOGARET. *Pág. 167*
- D. CLEMENTE V. *Pág. 171*
- E. LOS PRIMEROS PASOS DE UNA ACUSACIÓN. *Pág. 173*
- F. DETENCIÓN E INTERROGATORIOS. *Pág. 177*
- G. PREPARACIÓN DEL PROCESO CONTRA EL TEMPLE Y EL PROBLEMA DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA. *Pág. 187*
- H. ESCRITOS DE DEFENSA Y CONCLUSIÓN DE LOS COMISARIOS PONTIFICIOS. *Pág. 193*
- I. EL CONCILIO DE VIENNE. *Pág. 198*
- J. LAS EJECUCIONES. *Pág. 200*

§5. JUANA DE ARCO. 1430 A 1431 D. C.

- A. UNA JOVEN INSÓLITA. *Pág. 205*
- B. DE BORGONA A LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA. *Pág. 206*
- C. LA INSTRUCCIÓN DEL PROCESO. *Pág. 210*
- D. INTERROGATORIOS EN PRISIÓN. *Pág. 216*
- E. LA ACUSACIÓN. *Pág. 219*
- F. LA OPINIÓN DE LA UNIVERSIDAD. *Pág. 223*
- G. LA LECTURA DE LA SENTENCIA Y LA PÚBLICA ABJURACIÓN DE SAINT-OUEN. *Pág. 227*
- H. LA EJECUCIÓN. *Pág. 229*

§6. GALILEO GALILEI. 1633 D. C.

- A. EL RENACIMIENTO. *Pág. 233*
- B. GALILEO GALILEI, EL HOMBRE. *Pág. 236*

- C. EL PENSAMIENTO GALILEICO. *Pág. 237*
- D. UN PROCESO POR PLAGIO. *Pág. 240*
- E. ALGUNOS ANTECEDENTES DEL PROCESO SEGUIDO
A GALILEO GALILEI. *Pág. 241*
- F. SE ANUNCIA EL DRAMA. *Pág. 242*
- G. DEVENIRES PREVIOS AL PROCESO. *Pág. 244*
- H. EL GRAN PROCESO. *Pág. 245*
- I. ¿HUBO TORMENTO? *Pág. 246*
- J. LA SENTENCIA. *Pág. 247*
- K. LA RETRACTACIÓN PÚBLICA. *Pág. 248*
- L. LAS “PRISIONES” DE GALILEO. *Pág. 250*
- M. BREVES RECAPITULACIONES. *Pág. 251*

§7. CONCLUSIONES. *Pág. 253*

BIBLIOGRAFÍA. *Pág. 273*

§ PRÓLOGO

Quisiera comenzar esta breve presentación con una confesión. Después de leer esta obra debo reconocer que me hubiese gustado escribirla a mí.

Contiene las dosis justas de derecho e historia, dos ramas del saber científico que tienen en común mucho más de lo que creemos. Sin embargo, en el fondo a medida que avanzamos en su lectura veremos con claridad que no se trata de un libro sobre normas o hechos sino sobre personas. Víctimas y victimarios. En efecto, se nos presenta una obra con protagonistas que conocemos: Sócrates, Jesucristo, los Templarios, Juana de Arco y Galileo Galilei.

Procesos que han marcado no solo su época sino que transmiten actualidad y que han dejado huella no solo en su momento histórico sino que, además, han trascendido hasta nuestros días influyendo decisivamente en muchos aspectos de la sociedad y, por supuesto, de nuestra vida.

El libro es provocador desde su título. La tolerancia o, mejor dicho, sobre su ausencia y cómo han ocurrido algunos acontecimientos históricos pisoteando reglas que hoy nos pueden parecer elementales: el respeto al otro, a sus creencias, sus opiniones, su forma de ser y, en definitiva, a la vida que cada uno eligió vivir.

Se parte de la identificación de un sujeto en esencia peligroso en sí mismo y, en consecuencia, enemigo de la sociedad a la que perturba en su normal desarrollo siendo este otro de los instrumentos utilizados en la ampliación de la base del poder punitivo, es decir, la potestad de la autoridad a castigar siempre con anclaje en un criterio de peligrosidad que incluso en nuestros días puede considerarse superado.

En efecto, la modificación que ello produce en los fines y funciones que dentro del sistema social tiene la norma represiva limitadora de

libertades trae consecuencias no menores producidas por este reavivamiento de medios propios del control social penal que pertenece a épocas y formaciones sociales del pasado. El fenómeno no es novedoso, en numerosas oportunidades se ha negado, con motivo de una declamada emergencia, la condición jurídica de personas señaladas como “enemigo”, con su consecuencia negativa en el trato penal diferenciado que luego recibe.

La historia nos muestra cómo lo desconocido, representado por aquellos que lo transmiten, disrumpe con lo conocido, irrumpe en el paradigma existente, lo cuestiona y se vuelve amenazante. Las personas que lo encarnan se señalan como peligrosas, alteradoras del orden, son percibidas como subversivas y el poder se defiende eliminando la amenaza y el amenazante, resultando una acción pedagógica, para todo el resto de la sociedad.

Muchas veces el poder se construye “creando” enemigos, que se los demoniza, y se construyen alrededor de ellos ideas conspirativas, se los culpabiliza de todos los males y todo esto contribuye a la decisión de eliminarlo/los con el mensaje que, de esta forma, los males mismos desaparecerán.

Cabe preguntarse: ¿quiénes son los destinatarios de las torturas más crueles?, ¿a quiénes están dedicadas semejantes escenas públicas de ajusticiamiento? Los principales destinatarios son los otros, para que, por pánico o adhesión, se sometan al relato del poder. Los definidos como “observadores pasivos” son actores centrales que se suman a la diada agresor/víctima. Por eso, en general los ajusticiamientos se llevan a cabo en la plaza pública, muchas veces como un acto central de eventos festivos.

El que observa, muchas veces, lo vive con morbosos placer, otras con temor e indignación, en todos los casos es vivido como eso que no me toca a mí y hago todo lo que se me pide para que no me toque. Así funciona el disciplinamiento. El mensaje de torturas crueles y extendidas en el tiempo, con víctimas exhibidas en elementos de tortura para muertes lentas y dolorosas es que no solo hay que matarlos, sino que

se debe ostentar el poder a partir de crueldades creativas, dolorosas, extendidas: el “reo” debe ser visto sufriendo. El acto está dedicado a los espectadores.

La ostentación de poder devela su propia fragilidad. El poder debe sustentarse en la construcción de enemigos, su eliminación pública y cruel es una demostración de poder, pero a la vez de la necesidad de apelar a estos recursos como la única manera de sustentarla. A menor autoridad, mayor exhibición de poder.

En este sentido, verá el lector distintos procedimientos judiciales; en distintas épocas, en distintos pueblos, en distintas reglas procesales, que sin embargo tienen mucho en común y merecen, por cierto, estar analizados en una sola obra con un título común.

El autor nos lleva a otros tiempos y con gran precisión histórica y jurídica nos relata el juicio y la condena a muerte de Sócrates; los dos juicios a los que fue sometido Jesús, el religioso ante el Sanedrín y el político ante Corte Romana, el largo y controvertido proceso a la Orden del Temple; el juicio a Juana de Arco y su posterior ejecución en la hoguera y el proceso a Galileo donde ciencia y creencias se presentan en tensión permanente durante el juicio ante un Tribunal Inquisitorial.

Vemos pasar instituciones jurídicas como la confesión, la prueba de testigos, reglas de competencias, jurisdicciones, códigos, leyes, nulidades, acusadores, jueces, fiscales, oralidad, publicidad, abogados, interrogatorios, sentencias, condenas, ejecuciones, amnistías, apelaciones, todas que se le van presentando al lector dentro de lo que realmente ocurre; verdaderos dramas humanos.

El proceso penal es un mecanismo de carácter jurídico que, a través de determinadas reglas y mediando un orden lógico, permite llegar a un veredicto de culpabilidad o inocencia. Aquí, vemos que es posible —con abuso del poder de la autoridad— seguir el camino inverso; se observa que ya existían decisiones de condenar a los imputados y solo se utilizaron los procesos para justificar las condenas. Aquí, la culpa está fuera de toda discusión y antecede al juicio.

Piénsese, a modo de ejemplo, el caso de Galileo, quien fue juzgado en el contexto histórico de la Edad Media, también llamada, con justicia, Edad Oscura, por expandir y difundir el conocimiento desafiando los límites impuestos por las autoridades eclesiásticas.

No está del todo claro cuáles han sido los orígenes de este Dogma, pero lo cierto es que respondió a la posesión de un conjunto de credos y afirmaciones sustentadas en la ‘autoridad’ que no admitía ningún tipo de axioma o realidad que la invalidara. Por este motivo, senadores y teóricos fueron condenados durante la Edad Media por el cuestionamiento de la realidad tal como era entendida y aceptada enérgicamente para esta época marcada por la negación de los derechos civiles, reflejada también en la opresión ejercida por la Inquisición.

Pero la trama de la que hablábamos permitió la confección de toda una ingeniería que se conoció como “Legislación Penal de la Antigüedad”, la cual perfeccionó la intervención de la autoridad a la hora de pretender disuadir el comportamiento del agresor de la ley.

Esta orientación de quienes aspiraban a regir los asuntos punitivos de la época no solo estuvo en la mente a la hora de sancionar la idea de “pura venganza” sino que, además, reflejaba la representación del espíritu punitivo que debía también enmarcarse en la amenaza y el ejemplo para el resto de la comunidad. La referencia a esta estrategia política resulta acorde con el sentimiento de la época, al punto de no quedarse solo con la represalia del castigo, sino que al mismo tiempo ello colaboraba con la reafirmación de la autoridad del señor feudal o soberano (en contra —como se ve— de aquella proporción entre los delitos y las penas de la que hablará luego Cesare Bonesana, marqués de Beccaria, en su obra *De los delitos y de las penas*).

Este razonamiento —entre jurídico penal y político— es lo que sirvió para legitimar el discurso muchos siglos para la imposición de suplicios como la quema, la picota, la horca, el descuartizamiento, el enterramiento en vida, la decapitación, el empalamiento, las mutilaciones, los azotes, la guillotina, la hoguera; todo un repertorio de tortura impuestas como pena en las plazas públicas. Formas siempre

cruelles y expresivas que marcaban la exuberancia del poder en manos de los que tenían la autoridad para castigar.

El rey, a través del verdugo, ejercía estas marcas sobre el cuerpo del ofensor frente a los ojos del pueblo, justamente para llegar a sus corazones. El espectáculo se relacionaba más con la superabundancia de dolor y padecimiento, así como también al desequilibrio en relación con una pretenciosa demostración de poder que reafirmara la soberanía y la autoridad.

En definitiva, como pensó en el siglo XIX el ilustre penalista italiano Francisco Carrara, que cuando la política entra en los tribunales por la puerta la justicia sale por la ventana. Aquí, no solo la política lo hizo, sino también los prejuicios, la intolerancia y los intereses, ratificando la conocida cita de Voltaire cuando sostuvo que “los hechos y las fechas son el esqueleto de la historia; las costumbres, las ideas y los intereses son su carne y su vida”.

Permítame el lector unas palabras finales acerca del autor.

El doctor José Ignacio Pazos Crocitto tiene una extensa y exitosa trayectoria profesional y académica en el ámbito del Derecho Penal y Constitucional. Magistrado judicial y profesor universitario utiliza estos saberes para esta obra que nos interpela con las consecuencias del abuso de poder estatal.

Escrito en forma clara y amena sin perder por ello, profundidad teórica, su lectura nos deja con ganas de más. Invitamos a través de estas páginas al autor a pensar una obra continuando con otros procesos célebres de nuestra historia.

La permanente inquietud intelectual del autor nos brinda esperanzas.

SERGIO GABRIEL TORRES

La Plata, verano de 2020